

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

2567/26

## AYUNTAMIENTO DE VERA

### EDICTO

D. Alfonso García Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), por el presente,

HACE SABER: Que advertido un error material en el edicto publicado en el BOP de Almería núm. 183 de fecha 22 de septiembre de 2026, relativo a la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), de la Tasa por Licencias Urbanísticas y de la Tasa por expedición de documentos administrativos en materia de urbanismo, así como de la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, al haberse omitido el texto definitivo de la modificación de la ordenanza, se procede a su corrección mediante su publicación.

Todo lo cual que se hace público para general conocimiento y para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 70/2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 17/3 del antes citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Vera, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Alfonso García Ramos

### MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES:

#### Ordenanza Fiscal Reguladora Del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

#### Modificación del artículo 8 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

- Obras Mayores con proyecto visado: Para la determinación de la base imponible del impuesto se tomará como base el presupuesto visado presentado por los interesados siempre que el mismo sea igual o superior al resultante de la aplicación de los costes de referencia para la construcción que anualmente establece el Colegio de Arquitectos de Almería y referidos a la fecha de presentación de la solicitud de licencia, pues en caso contrario la base imponible se calculará aplicando estos costes de referencia.
- Obras mayores sin proyecto visado. Para la determinación de la base imponible del impuesto, en las obras mayores sin proyecto visado, se tomará como base los costes de referencia para la construcción que anualmente establece el Colegio de Arquitectos de Almería y referidos a la fecha de la solicitud, salvo que el presupuesto de ejecución material presentado fuese superior, en cuyo caso se tomará éste.
- Obras menores e intervenciones parciales. Las obras menores no será de aplicación el tipo de gravamen.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será con carácter general del 4 %.

#### • Ordenanza fiscal Reguladora por Tasa de la Tasa por Licencias Urbanísticas

- Obras, instalaciones y construcciones en general, calificadas como obras mayores, devengarán el 1,2 % del presupuesto real de las mismas.
- Obras e instalaciones, calificadas como obras menores, devengarán el 2,50% del coste real de las mismas. Se establece una cuota mínima de 100,00 euros.
- Primera ocupación de edificios o Primera utilización, devengarán el 1,2 % del presupuesto real de las mismas

#### • Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos:

C) Documentos relativos a servicio de urbanismo.

- Certificación de servicios urbanísticos a instancia de parte: ..... 100 euros.
- Por cada información urbanística: ..... 75 euros.
- Otros Informes urbanísticos: ..... 75 euros.
- Diligenciado de planos a instancia particular, por cada uno: ..... 30 euros.
- Certificados catastrales: ..... 10 euros.
- Licencia de parcelación, por hectárea o fracción: ..... 75 euros.
- Tramitación, a instancia particular de instrumentos de ordenación urbanística: ..... 1.000 euros.
- Estudios de detalle y estudios de ordenación: ..... 1.000 euros.

#### • Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

La fianza de Obra menor, se elimina el mínimo, y se establece la fianza del 5% del presupuesto total de la obra, con un mínimo de 200 €.